



ella a once de octubre de mil ochocientos cuarenta. Ple-
 naria los Señores D. Juan de Guibini y del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma que suscriben, se dio cuen-
 ta de un oficio que pasa la Junta Provisional de la
 misma, cuyo contenido, dice así = Junta Provisional
 de la Villa de Fontana = Constituida esta Junta
 por disposición de la Superior de la Provincia y en
 virtud de la renuncia hecha por los Guibini que
 componian este Ayuntamiento de sus respectivos encargos,
 y que des ha sido admitida por S. E., cree haber
 creado S. E. en el ejercicio de sus funciones, y por
 consiguiente que no solo no pondria el menor
 obstaculo a que esta Junta entre de lleno en el go-
 verno y administracion publica, sino que espera
 de V. S. que desde luego pondra a disposicion de la
 misma, cuanto sea conducente al buen desempe-
 ño de este encargo, y al mejor servicio publico. Dios
 que a N. S. en Fontana a 10 de octubre de 1840. = D. J.
 Gomez Aguirre = C. S. D. Juan de Guibini = Señor Presi-
 dente y Ayuntamiento de esta Villa = En su virtud
 y sin embargo de que la Junta Provisional
 de Fontana de la Provincia no ha comunicado a este
 Ayuntamiento haber admitido su dimision, con la pro-
 testa bastante para que se le pague por juicio al
 punto, acorda en cumplimiento, que desde lue-
 go se manifieste a esta Junta, que el Ayunta-
 miento le espera en este Consistorio para darle
 la posesion de la Municipalidad, y ponerla a

